SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Sumapaz

Fecha de Solicitud: 11 de diciembre de 2024	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: **CIN-464-2023**	**Fecha de Suscripción**: 7de diciembre de 2023	**Tipo de Contrato:** **Interventoría**
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	**Fecha de Inicio:** 14 de febrero de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 13 de octubre de 2024

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y LEGAL) DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS RURALES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, PRIORIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ PARA LA VIGENCIA 2023.

Contratista: **MIGUEL ENRIQUE PUENTES SÁNCHEZ**

Supervisor: **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA**	**Valor Inicial:** $ 418.236.306

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: N/A. **Fecha Terminación Final**: 12 de diciembre 2024	Se solicita la Terminación Anticipada del contrato CIN-464-2023, ya que, el alcance, objeto y ejecución del contrato de obra COP-463-2023, se completó en un 100% y la vigilancia y control por parte de la interventoría esta recibida a satisfacción.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$98.400.000**	**Tiempo**: Dos (2) meses y quince (15) días **Fecha Terminación Final:** 28 de diciembre 2024	Se solicitó modificación a la cláusula tercera del contrato donde el plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses y QUINCE (15) días. Así mismo, se solicita modificación en la cláusula quinta, donde el valor del contrato será de QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($516.638.306).

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 418.238.306**
Valor pagado:	**$ 368.137.536**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 368.137.536**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 516.638.306**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La localidad de Sumapaz se caracteriza por ser la única localidad de Bogotá cuya extensión territorial (78.096,9 ha) es totalmente rural; adicionalmente, es reconocida por ser la localidad más grande al representar aproximadamente un 40% de la ciudad y por estar ubicada en un ecosistema de páramo. Dentro de su población y en coherencia con los hechos históricos propios en marco del conflicto armado interno de la región de Sumapaz, la Alcaldía Local de Sumapaz identifica que el total de la población, es decir las y los 3.585 habitantes, son víctimas del conflicto armado. Sin embargo, por cuestiones tanto administrativas como personales, algunas de las y los residentes del territorio no se encuentran inscritos e inscritas dentro del registro establecido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a pesar de que, fueron afectados y afectadas material, físicamente y/o psicológicamente por las dinámicas del conflicto armado en Sumapaz.

En consecuencia, y frente a lo señalado la comunidad sumapaceña en el comité en el marco de Presupuestos Participativos vigencia 2022, tuvo la oportunidad de intervenir en la asignación presupuestal del recurso para el cuatrienio 2021-2024. Fue allí donde se identificó la necesidad del mejoramiento en la calidad de vida de la población sumapaceña, identificada principalmente por ser una población diferenciada de las y los ciudadanos de la Bogotá urbana, al ser campesinos y campesinas, víctimas de conflicto armado, y sujetos (as) de múltiples tipos de desigualdades al habitar en un territorio netamente rural. Es así como, partiendo de un enfoque principalmente diferencial, se dio inicio a la realización de adecuaciones de las viviendas de Sumapaz, puesto que actualmente se evidencia que muchos de los asentamientos de vivienda de las y los habitantes fueron construidos de manera empírica por cada uno de los propietarios y propietarias, careciendo de una correcta distribución de espacios y condiciones internas de la vivienda eficientes y dignas.

Es por lo anterior que, durante la ejecución del contrato de obra bajo supervisión de esta interventoría, que dio inicio el 14 de febrero de 2024 con un alcance inicial de 63 mejoramientos de vivienda y que, posteriormente en el mes de septiembre el contratista de obra solicito a esta interventoría la modificación No. 1 correspondiente a una adición y prórroga, la cual respondía a la necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad de 21 familias a la comunidad y teniendo el recurso disponible por parte del FDRS, se amplió el alcance del contrato a 84 mejoramientos de vivienda.

Expuesto lo anterior, el contratista de obra en sus funciones de ejecutor, realizo los diagnósticos, aperturas, ejecuciones y cierres de obra de cada una de las viviendas y la interventoría como garante de las intervenciones, acompaño, superviso y recibió a satisfacción cada una de las obras ejecutadas, cumpliendo así, el CONSORCIO VIVIENDA D&0 SUMAPAZ con el objeto y alcance total del contrato de obra COP 463-2023 y el contrato de interventoría, MIGUEL ENRIQUE PUENTES SÁNCHEZ.

Siendo así, el día 10 de diciembre de 2024 se realizó el comité de cierre de obra N° 20, en donde se expuso las ultimas actividades realizadas en campo acorde a algunas solicitudes remitidas por los beneficiarios y como compromisos del contratista de obra, el cual dio reporte y atención a cada una de ellas, además, manifestó ante las partes presentes, FDRS e interventoría MIGUEL ENRIQUE PUENTES SANCHEZ, la solicitud de terminación anticipada, ya que como contratista ha cumplido con el 100% del objeto del contrato. De esta manera, la interventoría CIN-464-2023 corroboró estar de acuerdo que se realizara la Terminación anticipada ya que, las viviendas fueron recibidas a satisfacción y las actividades de obra culminadas.

Es así que, el Contratista de obra CONSORCIO VIVIENDA D&O SUMAPAZ, bajo radicado interno **SUMAPAZ-2024-151** de fecha 10 de diciembre de 2024, remite a la Interventoría solicitud formal de Terminación Anticipada al contrato de obra COP-463-2023. De igual manera, la Interventoría MIGUEL ENRIQUE PUENTES SANCHEZ bajo radicado No. **2024-701-002398-2** de fecha 11 de diciembre de 2024 aprueba la solicitud del Contratista de Obra, y corrobora en su oficio la necesidad de realizar dicha terminación teniendo en cuenta lo siguiente:

Que, Con fecha 12 de diciembre de 2024 se culminaron de manera satisfactoria todas las actividades previstas en el alcance del contrato, realizando el cierre y recibo a satisfacción de 84 viviendas las mismas firmadas y avaladas por las partes involucradas, incluyendo:

HITO	CANTIDAD	ESTADO
Etapa 1 – Pre construcción / diagnóstico	84 viviendas	Cumplido 100%
Etapa 2 – Ejecución de obras / Aperturas	84 viviendas	Cumplido 100%
Etapa 3 – Cierre de obras / Entregas	84 viviendas	Cumplido 100%

1. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

Se revisan los documentos que hacen parte del contrato y anexo técnico se establece:

MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: ***a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto…"***

Es así como, existe la voluntad de las partes en terminar anticipadamente el contrato ya que el objeto del contrato vigilado se cumplió y el mismo fue terminado anticipadamente. Del mismo modo, analizada la solicitud, la terminación no causa perjuicio a las partes, pues como se manifestó la obligación de vigilar el contrato de obra cesó al terminar por muto acuerdo; con aprobación de la interventoría; su ejecución.

4.3 ETAPAS DEL CONTRATO A continuación, se realiza la descripción de las etapas definidas para el desarrollo del objeto contractual de la interventoría: • Etapa 1 – Pre construcción / Diagnóstico (1.5 meses equivalente a 45 días): Esta fase inicia a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, la

INTERVENTORÍA, deberá validar las actividades a realizar por parte del contratista de obra, que establecerán el presupuesto de intervención por cada hogar beneficiado.

• Etapa 2 – Ejecución de obras y cierre (6.5 meses): Durante este tiempo el contratista realizará las intervenciones aprobadas por la INTERVENTORÍA en cada una de las viviendas beneficiadas. El inicio de obras se puede realizar a medida que se viabilice la intervención en cada vivienda, previa aprobación de la interventoría.

El plazo total para la ejecución del presente contrato de INTERVENTORÍA es de OCHO (8) meses

13. FORMA DE PAGO El valor a pagar se hará de acuerdo con el plan de cargas ofertado por el proponente y será consignado, por el FDRS al contratista interventor, por medio del Sistema Automático de Pagos - SAP, de la siguiente manera:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 %	Pagos mensuales (8 meses) mes vencido	• Aprobación informe mensual
2.	60 %	Pagos mensuales (8 meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra
3.	10 %	Un pago (10 %)	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

7. PERSONAL CLAVE – REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL.

El personal mínimo necesario, entre personal clave y personal de apoyo será el siguiente (contrato inicial):

CANT.	CARGO	DED %	TIPO DE PERSONAL
1	Director de interventoría	30 %	CLAVE
2	Residente de Interventoría.	100 %	CLAVE
1	Profesional en Gestión Ambiental.	50 %	DE APOYO
1	Profesional Social.	50%	DE APOYO
1	Profesional de seguridad y salud en el trabajo	50%	DE APOYO

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

ANALISIS FINANCIERO

Que, el Fondo de Desarrollo Rural Sumapaz (FDRS) estimó inicialmente como presupuesto oficial del contrato de obra la suma de: MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000) M/CTE. El contratista Consorcio Vivienda D&O realiza solicitud de adición presupuestal por un valor total de

($627.284.800) SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE, que incluye ($18.284.800) DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE para terminar el alcance inicial del contrato (63 viviendas) y los SEICIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($609.000.000) correspondientes a las 21 viviendas adicionales. Los valores incluyen AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley. Para determinar las condiciones del mercado de los insumos, se revisaron los aspectos generales del mercado del servicio. La siguiente tabla refleja el cierre financiero a hoy, las viviendas pagadas (75).

CIERRE / PAGADAS FDRS				
TOTAL VIVIENDAS	**84**	**ACTA**	**% INICIAL**	**% ADICION**
Acta de Corte No 1	20	$ 571.778.837,00	31,77%	23,56%
Acta de Corte No 2	9	$ 260.973.879,00	14,50%	10,75%
Acta de Corte No 3	11	$ 318.819.902,00	17,71%	13,13%
Acta de Corte No 4	16	$ 463.772.240,00	25,77%	19,11%
Acta de Corte No 5	6	$ 173.811.262,00	9,66%	7,16%
Acta de Corte No 6	13	$ 376.456.007,00		15,51%
TOTAL	**75**	**$ 2.165.612.126,00**	**99,40%**	**89,22%**

El saldo restante, equivalente al 10% del valor total del contrato, corresponde a la liquidación final, tal como se establece en *Literal 12 (PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA) Parágrafo 3, Anexo Técnico No 1 / Pág. 56 "Un pago final correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar los respectivos soportes" (..).* Este valor está destinado a garantizar la culminación del proceso y la liquidación definitiva del vínculo contractual.

Por lo tanto, el valor a cobrar en la liquidación es de $ 260.998.538 correspondiente a las 9 viviendas entregadas en el mes de noviembre y recibidas a satisfacción entre las partes, dejando al FDRS un saldo a favor de la entidad por $674.133.

Teniendo en cuenta que la oferta económica realizada por la empresa MIGUEL ENRIQUE PUENTES SANCHEZ en el proceso de contratación FDRS-CMA-333-2023, fue realizada por carga mensual, se revisa la solicitud realizada por el contratista mediante comunicación Oficio-INT-153-24 de fecha 20 de septiembre de 2024, con radicado del FDRS No. 20247010018612 y se evidencia que el valor de la oferta económica del Contrato CIN-464-2023 se encuentra conforme a la dedicación del profesional requerido para la prórroga solicitada de dos (2) meses y quince (15) días; es por ello que se aprueba el análisis realizado por el INTERVENTOR respecto a adicionar al contrato en un valor estimado de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.400.000), es decir 75,69 SMMLV (Vigencia 2024), soportado en una propuesta económica presentada por la interventoría y acorde con lo informado por la Alcaldía Local de Sumapaz, dicha entidad cuenta con los recursos necesarios para tramitar la adicción. Esto resulta en un valor final del contrato de interventoría de QUINIENTOS DIECISEIS MIL MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($516.638.306).A hoy el

balance financiero y lo pagado a interventoría corresponde a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($368.137.536**)**, el acta de corte N° 4 corresponde a SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($72.433.740) la cual se está tramitando en este momento, sin embargo, aun no se ha hecho efectivo el pago. El valor fijo de los días trabajados por interventoría serán cobrados en el mes de enero, junto a la liquidación que corresponde al 10% del valor del contrato. Siendo esta la aclaración y teniendo en cuenta que la supervisión por parte de interventoría fue solo (59) días del tiempo de prórroga, el valor realmente ejecutado de la adición corresponde a SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 76.096.000).

Así:

DESCRIPCIÓN	DÍAS	VALOR
ADICIÓN 1	75	$ 98.400.000
VR. ADICIÓN (DÍA)	1	$ 1.312.000
EJECUTADO (HASTA DICIEMBRE 11 DE 2024)	58	$ 76.096.000

El acta N° 5 corresponde al valor fijo de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.329.600) de diciembre. La liquidación del 10% corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($49.433.431). De esta manera queda un saldo a favor del FDRS de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($22.304.000). A continuación, la tabla con el balance financiero:

BALANCE FINANCIERO				
Actas	Meses	Valor acta	% avance de físico de obra	% avance de físico de obra con Adición
Acta de Corte No. 1	Febrero a marzo	$ 135.663.958,00	31,77%	-
Acta de Corte No. 2	Junio y julio	$ 112.196.607,00	32,21%	-
Acta de Corte No. 3	Agosto y septiembre	$ 120.276.971,00	35,43%	-
Acta de Corte No. 4 (en trámite)	Octubre y Noviembre	$ 72.433.740,00	-	100 %
Acta de Corte No. 5 (proyección)	Diciembre	$ 4.329.600,00	-	0%
Liquidación (10%)		$ 49.433.431,00		
Total		**$ 494.334.307,00**		

3. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por disposición expresa de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, es el mutuo disenso una forma de terminación anticipada del contrato estatal, siempre que además del acuerdo de las partes se verifique que la extinción del vínculo contractual esté conforme con la finalidad del interés público que busca alcanzar la contratación estatal y la estricta observancia de los principios constitucionales de la función administrativa.

Asimismo, por la noción misma del contrato como instrumento jurídico-económico, este puede terminar en cualquier momento, siguiendo los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, las causales de dicha terminación pueden ser, entre otras, el consenso de las partes o porque ellas en ejercicio de la autonomía de la voluntad ceñida a la Ley a la buena fe han dispuesto de manera clara, expresa e inequívoca la terminación unilateral del contrato, esto es, la cesación o extinción del negocio jurídico, como lo es para el presente caso, por mutuo acuerdo ya que se cumplió anticipadamente el objeto del contrato.

Es necesario traer a colación el origen del contrato de interventoría, consistente en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento de este suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, por lo tanto, una vez cumplido y terminado el contrato objeto de intervención, no es posible continuar con el seguimiento del mismo, pues esta obligación ya se extinguió.

En este sentido, de conformidad con lo estipulado en las normas citadas, las partes tienen plena autonomía de acordar la terminación del contrato de manera anticipada a la fecha de vencimiento del plazo previsto; previo concepto favorable del supervisor del contrato y manifestación expresa de la voluntad de las partes; ya que se cumplió el objeto (entrega del bien, obra o servicio) antes del plazo inicialmente pactado.

4.**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN**

Después de realizada la verificación detallada del documento presentado por el contratista, MIGUEL ENRIQUE PUENTES SANCHEZ como interventoría del contrato COP-463-2023, mediante el **Oficio-INT-189-24** con radicado No. 2024-701-002398-2 con fecha 11 de diciembre de 2024, con las siguientes consideraciones finales:

Realizar la modificación No. 2 correspondiente a la terminación anticipada ya que, se cumplió con el alcance del proyecto, mejorando las viviendas de 84 familias Sumapaceñas.

Solicitar al FDRS hacer la terminación anticipada del contrato de obra COP-463-2023 teniendo en cuenta que culmino a satisfacción el objeto del contrato que corresponde a "*CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS RURALES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, PRIORIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ PARA LA VIGENCIA 2023.*"

La terminación anticipada del contrato, con 16 días calendario de antelación a la fecha contractual final del contrato COP-463-2023, se aprueba bajo los criterios técnicos y de calidad, ya que el contratista realizó las obras cumpliendo las condiciones expresas en el contrato con el FDRS, lo cual, la nueva fecha de finalización será el 12 de diciembre de 2024; la interventoría ha evaluado que el contratista ejecutó los mejoramientos de manera integral y se cumplió con el objeto del contrato en un plazo menor al contemplado.

Aprueban la solicitud realizada por el contratista de realizar la terminación anticipada y que puede ser cobrado el valor total ejecutado del contrato incluidos todos los gastos desde su celebración hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos correspondientes, tales como peajes, gasolina y todos los que conllevó la total ejecución del mismo.

4. CONCLUSIONES

Dado lo expuesto y con el cumplimiento adecuado de las obras relacionadas con el objeto del contrato, esta supervisión solicita la modificación No. 2 del contrato de interventoría, correspondiente a la Terminación anticipada ya que se cumplió con el total de mejoramientos de vivienda (84) en un plazo menor al estipulado.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato inicial en SMMLV:	**360,55 (2023)**
Valor Adición No. 1 en SMMLV:	**75,69 (2024)**
Valor máximo para adición en SMMLV:	**180,27**
Valor adición solicitada en SMMLV:	**0,00**

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la terminación anticipada al contrato de interventoría No. CIN-464-2023

Supervisor
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

JENIFFER PAOLA MARTINEZ FLOREZ
Apoyo a la supervisión contrato de interventoría CIN-464-2023

Elaboró: Jessika Indyra Vega Wilches / Profesional Infraestructura FDRS
Revisó: Jeniffer Paola Martínez Flórez / Profesional Infraestructura FDRS
Nelson F. Estrada Gonzalez / Profesional Infraestructura FDRS
Miryan Cristina Parra Duque / Apoyo Jurídico Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha / Profesional de Despacho FDRS